

correspondiente a la Plaza N° 057 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE”;

Mediante la carta de vistos, la señorita MARIA MILAGROS UIPAN CHÁVEZ ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, solicitando la exoneración del plazo de Ley y, se considere como su último día de labores, el 13 de setiembre de 2020, la cual ha sido aceptada;

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE (RIT de la ONPE), aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, establece que: “La renuncia deberá ser presentada con (30) treinta días calendario de anticipación mediante carta simple o notarial dirigida a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano con copia a la Jefatura Nacional y al Jefe inmediato superior, de cuya recepción se otorgará la constancia respectiva”;

Asimismo, el artículo 106 del RIT de la ONPE, precisa que la Entidad podrá exonerar al trabajador del plazo de treinta (30) días calendario de anticipación, por propia iniciativa o a pedido del trabajador. La solicitud se entenderá por aceptada si no media el rechazo por escrito dentro del tercer día de su presentación;

Por su parte, el artículo 107 de la norma citada, señala que: “La renuncia es aceptada por el (la) Jefe (a) de la ONPE mediante Resolución Jefatural encargando a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano cumpla con el abono de los beneficios sociales que le corresponden al trabajador renunciante”, en este sentido se emitió el memorando de vistos; en tal contexto, corresponde emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

Asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento, dispone que es competencia del Jefe de la ONPE designar y cesar al personal de confianza, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

En ese marco normativo, mediante el Informe de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano concluye que, respondería que se emita la Resolución Jefatural que, acepte la renuncia formulada por la servidora en mención, precisando que, por especial encargo de la Gerencia General, luego de la revisión de los documentos adjuntos al currículum vitae de la señora NOEMÍ JULIA ZAPATA ZASTILLO, se ha constatado que cuenta con los requisitos mínimos para el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento, razón por la cual, considera procedente su designación en el mismo, a partir del 14 de setiembre de 2020;

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe de vistos expresa que, en el marco normativo citado precedentemente, y en concordancia con lo opinado por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, corresponde emitir la Resolución Jefatural correspondiente, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 12 de Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; su Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014- J/ONPE, y su modificatoria; el literal s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; así como en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Con el visado de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por la señorita MARIA MILAGROS UIPAN CHÁVEZ, al cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente a la Plaza N° 057 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; considerándose, como

su último día de labores, el 13 de setiembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento de la señorita MARIA MILAGROS UIPAN CHÁVEZ, que se encuentra obligada a efectuar la entrega del cargo, devolución del documento de identidad institucional, el informe del estado de situación de las labores asignadas y la entrega de los bienes patrimoniales asignados y/o recibidos para el desempeño de sus funciones.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y autorizarla para que inicie las gestiones administrativas pertinentes, a fin de cumplir con abonar los beneficios sociales que le correspondan a la ciudadana referida precedentemente.

**Artículo Cuarto.-** Designar, a partir del día 14 de setiembre de 2020, a la señora NOEMÍ JULIA ZAPATA CASTILLO, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente a la Plaza N° 057 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE de fecha 18 de marzo de 2020.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión; asimismo la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

1884516-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1422-2020

Lima, 27 de mayo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jorge Antonio Campos Gutiérrez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 27 de abril de 2020, ha considerado

pertinente aceptar la inscripción del señor Jorge Antonio Campos Gutiérrez, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Jorge Antonio Campos Gutiérrez, con matrícula número N-4958, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1884477-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

#### Rectifican de oficio error material incurrido en la Ordenanza N° 096-2020-MDMM

##### ORDENANZA N° 0100-2020-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Informe N° 076-2020-SG-MDMM de la Secretaria General, el Informe N° 452-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 973-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 096-2020-MDMM se modificó la Ordenanza N° 026-2017-MDMM, que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, se advirtió que en la mencionada Ordenanza se señala erróneamente en el decimoquinto considerando que luego del debate correspondiente, por (UNANIMIDAD O MAYORIA) y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del Acta, APRUEBA la siguiente Ordenanza, debiendo haberse consignado por UNANIMIDAD;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Ordenanza N° 096-2020-MDMM constituye un error

material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente;

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en la Ordenanza N° 096-2020-MDMM, en el siguiente extremo, debiendo decir "luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del Acta, APRUEBA la siguiente Ordenanza;".

**Artículo Segundo.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Ordenanza N° 096-2020-MDMM.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar ([www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ  
Alcalde

1882214-1

#### Aprueban modificatoria del Anexo: "Formato Único" del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2020

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113-2020-A-MDMM

Magdalena del Mar, 11 de agosto del año 2020

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Memorando N° 263 -2020-GDSGA-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, el Memorando N° 078-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 400-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la modificación del ANEXO "Formato Único" del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 de la Municipalidad de Magdalena del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Qué; el artículo 9° de la norma acotada, establece que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y desarrollo sostenible del